

Aprobar la relación de suplentes, que queda integrada por los siguientes solicitantes, por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Don José Alberto Licerías Pérez.
Doña María del Mar Gómez Jiménez.
Doña Montserrat Pedraza Muñoz.
Doña Elena Rodríguez Pérez.
Don Pablo González de la Encina.
Doña Ana Isabel Abelaira Huertos.
Doña Susana Celemín Alonso.
Doña Gema Ortega Minguito.
Doña Laura Tomás Sánchez.

Los adjudicatarios de las becas, sin perjuicio de las restantes obligaciones prevenidas en el acuerdo de convocatoria, deberán incorporarse a la actividad formativa para la que se conceden dichas becas el día 13 de enero de 2003.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posible interposición con carácter potestativo de recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Presidente,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

128

ACUERDO de 10 de diciembre de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el cese de un miembro electo con la categoría de Juez. En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Juez ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 10 de diciembre de 2002, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Ocho.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. La fecha de la votación será el día 5 de febrero de 2003.

2. Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.»

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

129

ACUERDO de 10 de diciembre de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales a fin de cubrir una vacantes de miembro titular electo con la categoría de Magistrado, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Se ha producido en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el cese de un miembro electo con la categoría de Magistrado.

En la citada Sala de Gobierno no queda ningún titular de la categoría de Magistrado ni tampoco sustituto de la misma categoría.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo General, en su reunión de 10 de diciembre de 2002, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Ocho.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Magistrado, así como la de su correspondiente sustituto, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. La fecha de la votación será el día 5 de febrero de 2003.

2. Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 a 50, ambos inclusive, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.»

Madrid, 10 de diciembre de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

130

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de 10 de junio de 2002, para ser utilizado por la entidad «John Deere Bank, Sociedad Anónima», y «John Deere Bank, Sociedad Anónima, sucursal en España», con las letras de identificación F-JD.

Accediendo a lo solicitado por don Federico Fitc Watkins y don Felipe Gil Donaire, en representación de la sociedad de nacionalidad luxemburguesa «John Deere Bank, Sociedad Anónima», domiciliada en 5, rue Eugène Ruppert, L-2453 Luxemburgo, y de su sucursal en España, «John Deere Bank, Sociedad Anónima, sucursal en España», con domicilio en Getafe (Madrid), carretera de Toledo, kilómetro 12,200, con CIF B-74.106.

Teniendo en cuenta:

1.º Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 5 de julio de 2002, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con las letras de identificación F-JD, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 10 de junio de 2002.

2.º Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador central de Bienes Muebles II.

3.º Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, aprobado por Resolución de 10 de junio de 2002, para ser utilizado por la entidad «John Deere Bank, Sociedad Anónima», y «John Deere Bank, Sociedad Anónima, sucursal en España», con las letras de identificación F-JD.

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 10 de junio de 2002.

Tercero.—Ordenar a la entidad mercantil que comunique a este centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

131

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I y II, para ser utilizado por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), con las letras de identificación «L-CS».

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Cruz-Conde y Suárez de Tangil, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

(CajaSur), domiciliada en Córdoba, ronda de los Tejares, 18-24, con código de identificación fiscal G-14004485.

Teniendo en cuenta:

1.º Que la mencionada entidad ha solicitado, por escrito de fecha 6 de noviembre de 2002, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I y II, que acompaña.

2.º Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

3.º Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento financiero mobiliario y sus anexos I y II, para ser utilizado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), con las letras de identificación «L-CS».

Segundo.—Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Tercero.—Ordenar a la entidad mercantil Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), que comunique a este centro directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

132

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el concierto para la prestación de asistencia sanitaria de beneficiarios de MUGEJU para 2003, con previsión de prórroga para 2004 y 2005 y la relación de entidades médicas que han suscrito el mismo.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 3/2000, de 23 de junio, y en el artículo 63 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, y previa convocatoria publicada por Resolución de la Presidencia de 31 de octubre de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre, esta Mutualidad General Judicial ha suscrito conciertos con diversas entidades autorizadas en el ramo de enfermedad para la prestación de la asistencia sanitaria a beneficiarios de la misma durante el año 2003, con previsión de prórroga a 2004 y 2005.

En cumplimiento de lo determinado en la base número 8 de dicha convocatoria, la Presidencia de la Mutualidad acuerda publicar el texto de dicho concierto así como la relación de las entidades de seguros que han suscrito el mismo.

Primero.—Texto del concierto de la Mutualidad General Judicial con entidades para la prestación de asistencia sanitaria a beneficiarios de la Mutualidad General Judicial durante el año 2003, con previsión de prórroga a 2004 y 2005.

ÍNDICE

Capítulo I. Objeto del concierto y beneficiarios.

- 1.1 Objeto del concierto.
- 1.2 Beneficiarios en general.
- 1.3 Beneficiarias por maternidad.
- 1.4 Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.
- 1.5 Cambio de entidad.
- 1.6 Mutualistas no adscritos a entidad médica.

Capítulo II. Medios de la entidad.

- 2.1 Normas generales.
- 2.2 Prestaciones sanitarias.
 - 2.2.1 Nivel I de asistencia sanitaria
 - 2.2.2 Nivel II de asistencia sanitaria.
 - 2.2.3 Nivel III de asistencia sanitaria.
 - 2.2.4 Nivel IV de asistencia sanitaria.
 - 2.2.5 Garantía de accesibilidad a los medios.
 - 2.2.6 Atención de urgencia.
- 2.3 Prestaciones complementarias.
 - 2.3.1 Oxigenoterapia, ventiloterapia y aerosolterapia a domicilio.
 - 2.3.2 Prestación ortoprotésica.

- 2.3.3 Transporte para la asistencia sanitaria.
- 2.3.4 Información y documentación sanitaria.

- 2.4 Incorporación de nuevos medios de diagnóstico y tratamiento.
- 2.5 Catálogo de servicios de la entidad.

Capítulo III. Utilización de los medios de la entidad.

- 3.1 Norma general.
- 3.2 Alcance de la acción protectora.
- 3.3 Ámbito territorial.
- 3.4 Requisitos.
 - 3.4.1 Identificación.
 - 3.4.2 Cheques de asistencia.
 - 3.4.3 Requisitos adicionales.
- 3.5 Libertad de elección de facultativo y centro.
- 3.6 Contenido de la atención sanitaria.
 - 3.6.1 Asistencia en consulta externa.
 - 3.6.2 Asistencia domiciliaria.
 - 3.6.3 Asistencia urgente.
 - 3.6.4 Asistencia en régimen de hospitalización.
 - A) Requisitos.
 - B) Duración de la hospitalización.
 - C) Tipo de habitación.
 - D) Gastos cubiertos.
 - E) Hospitalización por maternidad.
 - F) Hospitalización por asistencia pediátrica.
 - G) Hospitalización domiciliaria.
- 3.7 Farmacia.
- 3.8 Utilización directa del servicio de ambulancias.
- 3.9 Especificaciones complementarias.

- 3.9.1 Diagnóstico y tratamiento de la esterilidad.
- 3.9.2 Estomatología y odontología.
- 3.9.3 Rehabilitación y fisioterapia.
- 3.9.4 Psiquiatría.
- 3.9.5 Cirugía plástica.
- 3.9.6 Trasplantes.
- 3.9.7 Programas preventivos.
- 3.9.8 Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 3.9.9 Productos sanitarios.
- 3.9.10 Medios para técnicas diagnósticas.

3.10 Supuestos especiales.

- 3.10.1 Facultativo ajeno.
- 3.10.2 Hospitales militares.

Capítulo IV. Utilización de medios no concertados.

- 4.1 Norma general.
- 4.2 Denegación injustificada de asistencia.
- 4.3 Asistencia urgente de carácter vital.
 - 4.3.1 Concepto.
 - 4.3.2 Requisitos.
 - 4.3.3 Alcance.
 - 4.3.4 Efectos de la comunicación a la entidad.
 - 4.3.5 Obligaciones de la entidad.
 - 4.3.6 Reclamación del beneficiario.

Capítulo V. Régimen jurídico del concierto.

- 5.1 Naturaleza y régimen del concierto y de las relaciones en él basadas.
- 5.2 Naturaleza y régimen de las relaciones asistenciales.
- 5.3 Comisiones mixtas.
- 5.4 Procedimientos para las reclamaciones.
- 5.5 Procedimiento de ejecución de reclamaciones de reembolso estimadas.
- 5.6 Compensaciones económicas por demora en el cumplimiento de las obligaciones definidas en el concierto.

Capítulo VI. Duración, precio y régimen económico del concierto.

- 6.1 Duración del concierto.
- 6.2 Precio del concierto.
- 6.3 Régimen económico del concierto.